

## **ORDENANZA N° 1590**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

Art. 1).- EXIMESE de tasas por servicios generales a la propiedad:

A los inmuebles o sedes de las entidades, sociedades culturales, gremiales, deportivas y recreativas, benéficas, mutuales, de servicio, de bomberos voluntarios, de cooperadoras y en general a todas aquellas que no persigan un fin de lucro como su objeto social, aún cuando en forma accidental o accesoria realicen actividades lucrativas destinadas a recaudar fondos para el cumplimiento de sus fines sociales.

Art. 2).- Para gozar del beneficio que determina el punto N° 1), será requisito indispensable la inscripción de la entidad en el “Registro Municipal de Entidades y Asociaciones sin fines de lucro, en el que contará: a) Nombre de la entidad; b) Fecha de fundación; c) Domicilio; d) Objeto o finalidad; e) Nómina de la comisión directiva. Esta registración se hará en hojas móviles, para su permanente actualización. Para la inscripción bastará la simple presentación por escrito, suscripta por el presidente y secretario de la entidad.

Art. 3).- Las actividades turísticas no quedan comprendidas en los beneficios de esta ordenanza.

Art. 4).- Quedan expresamente exceptuadas de esta disposición las contribuciones generales correspondientes a pavimentación, o toda otra obra pública de igual carácter.

Art. 5).- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 124-200/73, de fecha 30 de octubre de 1973.